REGLAMENTO (UE) Nº 1257/2014 DE LA COMISIÓN

de 24 de noviembre de 2014

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los abonos, a efectos de la adaptación de sus anexos I y IV

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, relativo a los abonos (¹), y, en particular, su artículo 31, apartados 1 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las sales potásicas en bruto son materiales que se obtienen de recursos naturales mediante la minería. Por lo que respecta a dichos productos naturales, los requisitos relativos al contenido mínimo de nutrientes que figuran en el anexo I, cuadro A.3, entrada 1, del Reglamento (CE) nº 2003/2003, se establecieron en consonancia con los principios de buena práctica industrial. No obstante, el grado de potasio en el mineral está disminuyendo de forma natural y los productores tienen cada vez más dificultades para cumplir los límites actuales, lo cual compromete el suministro ininterrumpido de abonos obtenidos de sales de potasio en bruto a los agricultores profesionales. Por lo tanto, es conveniente reducir ligeramente dichos límites mediante la modificación de la entrada 1 del cuadro A. 3 del citado anexo, a fin de que los productores puedan seguir vendiendo su producto como «abono CE». Esta modificación tiene en cuenta que la revisión ligeramente a la baja de los valores límite también permite una fertilización eficaz y, por lo tanto, puede considerarse conforme con el progreso técnico con arreglo al artículo 31, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 2003/2003.
- (2) El 3,4-dimetil 1H pirazol fosfato (en lo sucesivo, «DMPP») es un inhibidor de la nitrificación adecuado para utilizarse con abonos nitrogenados comunes (sólidos o líquidos). El DMPP reduce el riesgo de pérdida de nitrógeno en el suelo y en la atmósfera y, por lo tanto, mejora la eficacia de la utilización del nitrógeno.
- (3) La mezcla de reacción entre Triamida N-butil tiofosfórica y Triamida N-propil tiofosfórica (en lo sucesivo, «NBPT/NPPT») es un inhibidor de la ureasa. El NBPT/NPPT reduce el riesgo de pérdida de nitrógeno en forma de emisiones de amoníaco tras la aplicación de los abonos con contenido en urea y, por lo tanto, mejora la eficacia de la utilización del nitrógeno.
- (4) Con el fin de ponerlos más ampliamente a disposición de los agricultores de toda la Unión, conviene añadir el DMPP y el NBPT/NPPT a las listas de inhibidores de la nitrificación y de la ureasa autorizados que figuran en el anexo I del Reglamento (CE) nº 2003/2003, con arreglo al artículo 31, apartado 1, de ese mismo Reglamento.
- (5) Los abonos sólidos o líquidos que contienen urea formaldehído, así como los abonos NPK, NP y NK sólidos que contienen urea formaldehído figuran como tipos de abono en el anexo I del Reglamento (CE) nº 2003/2003. A pesar de que los condensados de urea formaldehído son estables en solución y en suspensión, los abonos NPK, NP y NK fluidos que contienen urea formaldehído aún no figuran por separado en el anexo I del Reglamento (CE) nº 2003/2003 como tipo de producto. Puesto que existe un interés creciente en la comercialización de abonos NPK, NP y NK que contienen una determinada cantidad de urea formaldehído como fuente de nitrógeno, es necesario autorizar la urea formaldehído en la preparación de abonos NPK, NP y NK fluidos. Por consiguiente, es preciso incluir seis nuevas denominaciones de tipo en el cuadro C.2 del anexo I de dicho Reglamento.
- (6) Además de la inclusión del DMPP y del NBPT/NPPT en el anexo I del Reglamento (CE) nº 2003/2003, deberían añadirse en el anexo IV del citado Reglamento los métodos de análisis que deben aplicarse para el control oficial de dichos abonos.
- (7) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) nº 2003/2003 en consecuencia.
- (8) Con el fin de garantizar que el Comité Europeo de Normalización publica el método de análisis del NBPT/NPPT, actualmente en curso de validación, antes de añadir el NBPT/NPPT en el anexo I del Reglamento (CE) nº 2003/2003 y el nuevo método analítico para ese tipo de abono en su anexo IV, la aplicación debe aplazarse en lo que respecta a esas modificaciones.
- (9) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité establecido por el artículo 32 del Reglamento (CE) nº 2003/2003.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificaciones

El Reglamento (CE) nº 2003/2003 queda modificado como sigue:

- 1) El anexo I se modifica de conformidad con el anexo I del presente Reglamento.
- 2) El anexo IV se modifica de conformidad con el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 2

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El anexo I, punto 4, y el anexo II, punto 2, serán aplicables a partir del 1 de enero de 2016.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de noviembre de 2014.

Por la Comisión El Presidente Jean-Claude JUNCKER El anexo I del Reglamento (CE) nº 2003/2003 queda modificado como sigue:

1) En el cuadro A.3, la entrada 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1.	Sal potásica en bruto	Producto obtenido a partir de sales potásicas en bruto	9 % K ₂ O Potasio expresado como K ₂ O soluble en agua 2 % MgO Magnesio en forma de sales solubles en agua, expresado como óxido de magnesio	Podrán añadirse las denominaciones usuales en el comercio	Óxido de potasio soluble en agua Óxido de magnesio soluble en agua Total de óxido de sodio Debe declararse el contenido de cloruro»
-----	-----------------------	---	--	---	--

ANEXO I

2) El cuadro C.2 se modifica como sigue:

a) las entradas C.2.2 a C.2.8 se sustituyen por el siguiente texto:

	Denominación del tipo			Solución de abono NPK que contenga urea formaldehído						
					Producto obtenido químicamente y por disolución en agua en forma estable a la presión atmosférica, sin incorporación de materia orgánica de origen animal o vegetal y que contiene urea formaldehído					
«C.2.2		nimo en elementos nasa) y otros requisito	- F	 Total 15 % (N + P₂O₅ + K₂O) Para cada uno de los elementos nutrientes: 5 % N, como mínimo el 25 % del contenido declarado de nitrógeno total debe derivar de la forma de nitrógeno (5) 3 % P₂O₅ 3 % K₂O Contenido máximo en biuret: (N ureico + urea formaldehído N) × 0,026 						
		enido en elementos nutr en las columnas 4, 5 y			Información para la	identificación de los abo	nos — Otros requisitos			
	N	P_2O_5	K ₂ O		N	P_2O_5	K ₂ O			
	1	2	3		4	5	6			
(2) Nítr(3) Nítr(4) Nitr(5) Nitr	rógeno total rógeno nítrico rógeno oniacal rógeno ureico rógeno de urea naldehído	P ₂ O ₅ soluble en agua	K₂O soluble en agua		 (1) Nitrógeno total (2) Si alguna de las formas de nitrógeno (2), (3) y (4) alcanza al menos el 1 % en masa, deberá declararse (3) Nitrógeno de urea formaldehído (4) Si el contenido en biuret es inferior al 0,2 %, podrá incluirse la indicación "pobre en biuret" 	P ₂ O ₅ soluble en agua	 (1) Óxido de potasio soluble en agua (2) La indicación "pobre en cloruro" solo podrá incluirse cuando el contenido en Cl no exceda del 2 % (3) Podrá indicarse el contenido en cloruro 			

	Denominación	del tipo	Suspensión de al	Suspensión de abono NPK Producto en forma líquida, cuyos elementos nutrientes proceden de sustancias tanto en suspensión en agua como disueltas, sin incorporación de materia orgánica de origen animal o vegetal					
C.2.3	Información so	bre la forma de obtención:							
		imo en elementos nutrientes (po otros requisitos:	— Para cada un	- Total: 20 % (N + P ₂ O ₅ + K ₂ O) - Para cada uno de los elementos nutrientes: 3 % N, 4 % P ₂ O ₅ , 4 % K ₂ O - Contenido máximo en biuret: N ureico × 0,026					
Formas,		ntenido en elementos nutrientes que a en las columnas 4, 5 y 6 — Granul		lararse como se Información para la identificación de los abonos — Otros req					
	N	P ₂ O ₅	K ₂ O	N	P ₂ O ₅	K ₂ O			
	1 2		3	4	5	6			
		K ₂ O soluble en agua	(1) Nitrógeno total (2) Si alguna de las formas de nitrógeno (2), (3) y (4) alcanza al menos el 1 % en masa, deberá declararse (3) Si el contenido en biuret es inferior al 0,2 %, podrá incluirse la indicación "pobre en biuret" (3) Cuando el P ₂ O ₅ soluble en agua sea inferior al 2 %, se declarará solo la solubilidad (2) (2) Cuando el P ₂ O ₅ soluble en agua alcance al menos el 2 %, se declarará la solubilidad (3) indicándose obligatoriamente el contenido en P ₂ O ₅ soluble en agua		(1) Óxido de potasio soluble en agua (2) La indicación "pobre en cloruro" solo podrá incluirse cuando el contenido en Cl no exceda del 2 % (3) Podrá indicarse el contenido en cloruro				
Denominación del tipo			Suspensión de al	oono NPK que contenga urea for	maldehído				
C.2.4	Información so	bre la forma de obtención:	Producto en fori sión en agua, si dehído	na líquida, cuyos elementos nut n incorporación de materia org	rientes proceden de sustancias t ánica de origen animal o veget	tanto disueltas como en suspen- tal y que contiene urea formal-			

Contenido mínimo en elementos nutrientes (porcentaje en masa) y otros requisitos:	 Para cada uno 5 % N, contrógeno Al menos 4 % P₂O₅ 4 % K₂O 	$(1 + P_2O_5 + K_2O)$ de los elementos nutrientes: omo mínimo el 25 % del contenido declarado de nitrógeno total debe derivar de la forma de (5) 3/5 del contenido de nitrógeno (5) declarado debe ser soluble en agua caliente no en biuret: (N ureico + urea formaldehído N) × 0,026
·		

	ntenido en elementos nutrientes que a en las columnas 4, 5 y 6 — Granu		Información pa	ıra la identificación de los abonos —	- Otros requisitos
N	P ₂ O ₅	K ₂ O	N	P ₂ O ₅	K ₂ O
1	2	3	4	5	6
 Nitrógeno total Nítrógeno nítrico Nítrógeno amoniacal Nitrógeno ureico Nitrógeno de urea formaldehído 	 (1) P₂O₅ soluble en agua (2) P₂O₅ soluble en citrato amónico neutro (3) P₂O₅ soluble en citrato amónico neutro y en agua 	K ₂ O soluble en agua	 (1) Nitrógeno total (2) Si alguna de las formas de nitrógeno (2), (3) y (4) alcanza al menos el 1 % en masa, deberá declararse (3) Nitrógeno de urea formaldehído (4) Si el contenido en biuret es inferior al 0,2 %, podrá incluirse la indicación "pobre en biuret" 	Los abonos no pueden contener escorias Thomas ni fosfato de aluminio cálcico, ni fosfatos desagregados, fosfatos parcialmente solubilizados ni fosfatos roca (1) Cuando el P ₂ O ₅ soluble en agua sea inferior al 2 %, se declarará solo la solubilidad (2) (2) Cuando el P ₂ O ₅ soluble en agua alcance al menos el 2 %, se declarará la solubilidad (3) indicándose obligatoriamente el contenido en P ₂ O ₅ soluble en agua	en agua (2) La indicación "pobre en cloruro" solo podrá incluirse cuando el contenido en Cl no exceda del 2 %

C.2.5	Denominación del tipo	Solución de abono NP			
	Información sobre la forma de obtención:	Producto obtenido químicamente y por disolución en agua en forma estable a la presión atmosférica, sin incorporación de materia orgánica de origen animal o vegetal			
	Contenido mínimo en elementos nutrientes (porcentaje en masa) y otros requisitos:	 Total: 18 %, (N + P₂O₅) Para cada uno de los elementos nutrientes: 3 % N, 5 % P₂O₅ Contenido máximo en biuret: N ureico × 0,026 			

	Denominación	del tipo	Suspe	nsión de abono NP				
2.2.7	Información so	obre la forma de obtención:		Producto en forma líquida, cuyos elementos nutrientes proceden de sustancias tanto disueltas como en suspensión en agua, sin incorporación de materia orgánica de origen animal o vegetal — Total: 18 %, (N + P ₂ O ₅) — Para cada uno de los elementos nutrientes: 3 % N, 5 % P ₂ O ₅ — Contenido máximo en biuret: N ureico × 0,026				
,		nimo en elementos nutrientes (p otros requisitos:	— Ра					
ormas,	solubilidades y cor como se específica	ntenido en elementos nutrientes que d a en las columnas 4, 5 y 6 — Granulo	leben declararse ometría	Información para la id	entificación de los abonos Otros requisitos			
	N	P ₂ O ₅	K ₂ O	N	P ₂ O ₅	K ₂ O		
	1	2	3	4	5	6		
(1) P ₂ O ₅ soluble en agua (2) Nitrógeno nítrico (3) Nitrógeno amoniacal (4) Nitrógeno ureico (5) P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico neutro (6) P ₂ O ₅ soluble en citrato amónico neutro y en agua			 (1) Nitrógeno total (2) Si alguna de las formas de nitrógeno (2), (3) y (4) alcanza al menos el 1 % en masa, deberá declararse (3) Si el contenido en biuret es inferior al 0,2 %, podrá incluirse la indicación "pobre en biuret" (3) Cuando el P₂O₅ soluble en aguinferior al 2 %, se declarará so solubilidad (2) (2) Cuando el P₂O₅ soluble en alcance al menos el 2 %, se declarace al menos el 2 %, se declaración declaración del menos el 2 %, se declaración		ni .l- ea la ia rá a-			
	Denominación	del tipo	Suspe	nsión de abono NP que contenga urea formal	ldehído			
	Información sobre la forma de obtención:			Producto en forma líquida, cuyos elementos nutrientes proceden de sustancias tanto disueltas como en suspensión en agua, sin incorporación de materia orgánica de origen animal o vegetal y que contiene urea formal-dehído				
Formas, solucor 1) Nitróger 2) Nitróger 3) Nitróger 4) Nitróger D Ir	Contenido mínimo en elementos nutrientes (porcentaje en masa) y otros requisitos:			 dehído Total 18 % (N + P₂O₅) Para cada uno de los elementos nutrientes: 5 % N, como mínimo el 25 % del contenido declarado de nitrógeno total debe derivar de la forma de nitrógeno (5) Al menos 3/5 del contenido de nitrógeno (5) declarado debe ser soluble en agua caliente 5 % P₂O₅ Contenido máximo en biuret: (N ureico + urea formaldehído N) × 0,026 				

 K_2O

6

N

1

(1) Nitrógeno total

amoniacal

(3) Nítrógeno

(2) Nítrógeno nítrico

(4) Nitrógeno ureico

formaldehído

(5) Nitrógeno de urea

Formas, solubilidades y contenido en elementos nutrientes que deben declararse

como se específica en las columnas 4, 5 y 6 — Granulometría

P,O,

2

(2) P2O₅ soluble en citrato

(3) P3O₅ soluble en citrato

amónico neutro y en

(1) P₂O₅ soluble en agua

amónico neutro

agua

K,O

3

	Denominación	del tipo		Solución de abono NK					
«C.2.9				Producto obtenido químicamente y por disolución en agua en forma estable a la presión atmosférica, sin incorporación de materia orgánica de origen animal o vegetal					
	(porcentaje en masa) y otros requisitos:				 Total: 15 % (N + K₂O) Para cada uno de los elementos nutrientes: 3 % N, 5 % K₂O Contenido máximo en biuret: N ureico × 0,026 				
Formas, solubilidades y contenido en elementos nutrientes que declararse como se específica en las columnas 4, 5 y 6 — Gran			nutrientes que y 6 — Grani	deben Información para la identificación de los abonos — Otros requisitos ilometría					
	N	P_2O_5	K ₂ 0	O N		P_2O_5	K ₂ O		
	1	2	3	4		5	6		
		K₂O solubl agua	le en	 (1) Nitrógeno total (2) Si alguna de las formas de nitrógeno (2), (3) y (4) alcanza al menos el 1 % en masa, deberá declararse (3) Si el contenido en biuret es inferior al 0,2 %, podrá incluirse la indicación "pobre en biuret" 		 Óxido de potasio soluble en agua La indicación "pobre en cloruro" solo podrá incluirse cuando el contenido en Cl no exceda del 2 % Podrá indicarse el contenido en cloruro 			

N

4

(2) Si alguna de las formas de nitrógeno

(4) Si el contenido en biuret es inferior

al 0,2 %, podrá incluirse la indicación

en masa, deberá declararse

(3) Nitrógeno de urea formaldehído

(2), (3) y (4) alcanza al menos el 1 %

(1) Nitrógeno total

"pobre en biuret"

Información para la identificación de los abonos — Otros requisitos

 P_5O_5

5

Los abonos no pueden contener escorias Thomas ni fosfato de aluminio cálcico, ni

fosfatos desagregados, fosfatos parcial-

(1) Cuando el P2O5 soluble en agua sea

(2) Cuando el P₂O₅ soluble en agua alcance al menos el 2 %, se declarará

inferior al 2 %, se declarará solo la

la solubilidad (3) indicándose obligatoriamente el contenido en P₂O₅

mente solubilizados ni fosfatos roca

solubilidad (2)

soluble en agua»

	Denominación del t	tipo S	Solución de a	bono PK				
C.2.13	Información sobre la fo obtención:			enido químicam le origen animal		en agua en forma estable a la presión	atmosférica, sin incorporación de mate-	
Contenido mínimo en elementos nutrientes (porcentaje en masa) y otros requisitos: — Total: 18 % (P ₂ O ₅ + K ₂ O) — Para cada uno de los elementos nutrientes						5 P ₂ O ₅ , 5 % K ₂ O		
	solubilidades y contenido en ele clararse como se específica en la Granulometría				Información	para la identificación de los abonos — Otr	ros requisitos	
N	P_2O_5	K ₂ O		N	P_2O_5		K ₂ O	
1	2	3		4	5		6	
	P ₂ O ₅ soluble en agua	K ₂ O soluble agua	en		P ₂ O ₅ soluble en agua	 (1) Óxido-de potasio soluble en agua (2) La indicación "pobre en clorura nido en Cl no exceda del 2 % (3) Podrá indicarse el contenido en 	o" solo podrá incluirse cuando el conte-	
C.2.14	Denominación del tipo Información sobre la forma	a de obtenciór	n: Producto	nsión de abono PK cto en forma líquida, cuyos elementos nutrientes proceden de sustancias tanto disueltas como en suspensión en agua, corporación de materia orgánica de origen animal o vegetal				
C.2.14	Información sobre la forma Contenido mínimo en elen		sin inco	ucto en forma líquida, cuyos elementos nutrientes proceden de sustancias tanto disueltas como en suspensión en agua, acorporación de materia orgánica de origen animal o vegetal otal: 18 % (P ₂ O ₅ + K ₂ O)				
	nutrientes (porcentaje en n requisitos:	nasa) y otros	— Para	Para cada uno de los elementos nutrientes: 5 % P ₂ O ₅ , 5 % K ₂ O				
	solubilidades y contenido en ele e como se específica en las colur tría				Informac	ión para la identificación de los abonos —	Otros requisitos	
N	P_2O_5		K ₂ O	N		P_2O_5	K ₂ O	
1	2		3	4		5	6	
	 (1) P₂O₅-soluble agua (2) P₂O₅ soluble citrato amó neutro (3) P₂O₅ soluble citrato amó neutro y en agua 	en onico	oluble en		fosfato de alumir fosfatos parcialmo (1) Cuando el P 2 %, se declar (2) Cuando el P ₂ el 2 %, se de	oueden contener escorias Thomas ni nio cálcico, ni fosfatos desagregados, ente solubilizados ni fosfatos roca 2O ₅ soluble en agua sea inferior al ará solo la solubilidad (2) O ₅ soluble en agua alcance al menos clarará la solubilidad (3) indicándose nte el contenido en P ₂ O ₅ soluble en	 (1) Óxido de potasio soluble en agua (2) La indicación "pobre en cloruro" solo podrá incluirse cuando el contenido en Cl no exceda del 2 % (3) Podrá indicarse el contenido en cloruro» 	

En el cuadro	F.1, se añade la entrada 4 siguiente:		L 33
«4.	3,4-dimetil- 1H-pirazol fosfato (DMPP) N° EC 424-640-9	Mínimo: 0,8 Máximo: 1,6»	L 337/64
En el cuadro	F.2, se añade la entrada 3 siguiente:		ES
«3.	Mezcla de reacción entre Triamida N-butil-tiofosfórica (NBPT) y Triamida N-propil-tiofosfórica (NPPT) [relación 3:1 (¹)] N° EC 700-457-2	Mínimo: 0,02 Máximo: 0,3	
(¹) Tolerancia	en la parte de Triamida N-(n-propil)-tiofosfórica (NPPT): 20 %.».		
			Diario Oficial de la Unión Europea
			25.11.2014

3)

4)

ANEXO II

En el anexo IV del Reglamento (CE) nº 2003/2003, se añaden los siguientes métodos en la sección B:

«Método 12.6

Determinación de DMPP

EN 16328: Fertilizantes. Determinación de 3, 4-dimetil- 1H-pirazol fosfato (DMPP)-Método mediante cromatografía de líquidos de alta resolución (HPLC)

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.

Método 12.7

Determinación de NBPT/NPPT

EN 16651: Fertilizantes. Determinación de Triamida del ácido N-(n-butil) tiofosfórico (NBPT) y Triamida del ácido N-(n-propil) tiofosfórico (NPPT) — Método mediante cromatografía líquida de alta resolución (HPLC)

Este método de análisis ha sido objeto de un ensayo interlaboratorios.».